



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 037-2019-MDS**

Socabaya, 12 de abril del 2019

**VISTOS:**

El Oficio Circular N° 09-2019-MPA-GDS/SGEC de la Sub Gerencia de Educación y Cultura de la Municipalidad Provincial de Arequipa, El Informe N° 131-2019-MDS-A-GM-GDS-SECyD de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, El Informe N° 076-2019-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, El Informe N° 093-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9 numeral 26, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del art. 20° de la Ley antes citada establece que es atribución del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el artículo N° 82, inc. 11 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional .... Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados". Por lo tanto, la presente propuesta de Convenio de Red de Bibliotecas Públicas de la Provincia de Arequipa, es competencia, atribución y comprende una función específica de la Municipalidad Distrital de Socabaya para beneficio de toda la población.

Que, mediante Oficio Circular N° 09-2019-MPA-GDS/SGEC la Sub Gerencia de Educación y Cultura de la Municipalidad Provincial de Arequipa invita a participar de la Mesa de Trabajo de las Gerencias, Sub Gerencias de Educación y Cultura responsables del área de cultura a realizarse el día jueves 14 de marzo, a las 11:00 a.m. para tratar la agenda: Red de Bibliotecas con la presentación del Plan Arequipa Ciudad Lectora, Agenda cultural consolidada, Plan de desarrollo cultural y oportunidades de colaboración interinstitucional.

Que, mediante Informe N° 131-2019-MDS-A-GM-GDS-SECyD, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte pone en conocimiento que en la mesa de trabajo organizada por la Municipalidad Provincial de Arequipa en el marco de Plan Arequipa "Ciudad Lectora" se ha propuesto la suscripción de un convenio interinstitucional con los diferentes distritos de la Provincia de Arequipa, por ello teniendo en cuenta que estamos en proceso de implementación de la Biblioteca Municipal en el antiguo local municipal, con material bibliográfico de la biblioteca que se encontraba en Ciudad mi Trabajo, en tal sentido se pretende mejorar el servicio que se brinda con un servicio virtual a través de la instalación de una red de bibliotecas públicas en toda la provincia, para lo cual se requiere asesoramiento especializado para su organización y funcionamiento; asimismo la Municipalidad Provincial viene promoviendo la entrega de 200 libros y 02 estantes en calidad de donación, emitiendo opinión





favorable para la suscripción del convenio propuesto, el cual deberá ser remitido al concejo municipal para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 093-2019-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica en aplicación de la normativa vigente es de la opinión que se debería aprobar por el Concejo Municipal el convenio de implementación de red de bibliotecas públicas de la provincia de Arequipa entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Municipalidad Provincial de Arequipa a fin de que se promueva el desarrollo cultural e intelectual de la población del distrito y de ser aprobado se deberá autorizar al Alcalde de la Municipalidad de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio y la documentación necesaria para la implementación y consecución de sus fines; a asimismo recomienda al área usuaria alcanzar el proyecto en digital a efecto de facilitar el trabajo de las demás áreas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la celebración del Convenio de Implementación de Red de Bibliotecas Públicas de la Provincia de Arequipa entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Socabaya el cual tiene por objeto, que la Municipalidad Provincial dentro de sus lineamientos para el desarrollo cultural y educativo en el periodo 2019 – 2022 que le corresponde a la gestión del Sr. Omar Candia Aguilar, que tiene programada la instalación de la red de bibliotecas en los distritos de la provincia de Arequipa, en el marco del Plan Arequipa "Ciudad Lectora" con el fin de apoyar en el desarrollo social, cultural y educativo de sus respectivos pobladores y la Municipalidad Distrital de Socabaya tiene como objetivo propiciar el desarrollo de su población en educación y cultura que propiciara un desarrollo humano, social e integral de su comunidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio, la suscripción del convenio y la documentación necesaria para la implementación y consecución de sus fines.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración y perfeccionamiento del presente convenio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Oficina de Administración, Oficina de Control Patrimonial, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de Socabaya  
  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL  
Abg. María Verónica Aragonés de Hoces



**SOCABAYA**